

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2023/4721 *Aprobación definitiva de la modificación de la Base 32ª de ejecución del Presupuesto 2023.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 165-168-169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2023. Dicho acuerdo fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 163, de 22 de agosto de 2023 a efectos de publicaciones. El acuerdo ha resultado definitivo al no presentarse reclamaciones contra el mismo. A continuación, se inserta la modificación realizada;

“Base 32ª. Subvenciones.

Son subvenciones con cargo al Presupuesto de Gastos las entregas dinerarias efectuadas a favor de personas o Entidades Públicas o Privadas, todas ellas afectadas a una finalidad específica y sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios.

Las subvenciones podrán ser de concesión directa y por los siguientes importes a:

- Bélmez Atlético: 15.000 €.
- Asociación Mujeres Nacibel: 900 €.
- Asociación de Mayores Nuestro Sr. de la Vida: 1.000 €.
- SEPER Virgen de la Paz: 700 €.
- AMPA: 500 €.
- APROMSI: 500 €.
- Asociación de Moros y Cristianos: 2.000 €
- Asociación de Vecinos Castillo Belmez: 1.000 €
- Parroquia Nuestra Señora de la Paz: 2.500 €

Las subvenciones podrán ser transferidas en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación y sin obligación de constituir garantía.

- Paccionadas: Son las que derivan de la formalización de Convenios de colaboración y otros pactos entre esta Corporación y otras Entidades Públicas o Privadas, personas naturales o jurídicas, que redunden en el fomento y promoción de actividades sociales o económicas de interés público, con o sin convocatoria previa.”

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Bélmez de la Moraleda, 13 de septiembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JESÚS MONTÁVEZ LATORRE.